Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL contra COPLAFLEX S.A.S y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00772-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Apórtese vigencia o constancia el cual permita acreditar quién funge como administrador o representante legal del CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL., (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001).

2.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el aportado se estipuló de manera errada la cuantía del presente asunto.

3.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la parte demandada notificaciones personales, así como la dirección física de la parte demandante.

4.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

5.-Aclárese las medidas cautelares solicitadas, toda vez que las partes y la cuantía allí mencionadas no guardan relación con la presente demanda.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 85 **hoy** 2 de octubre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e2d79d53655af65da804605a23b9a3eb38d126c83935a0644e380bb4d47b76**
Documento generado en 01/10/2020 08:44:29 a.m.